



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CIRAS NRO. 484-2024-DCE/MC

FECHA DE EMISIÓN: 28/08/2024

1 / 5

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE

DE LA SOLICITUD

Nro. de expediente: 2024-0104202

Fecha expediente: 17/07/2024

Nombre del titular: GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.



UBICACIÓN

Distrito: HUARAL

Provincia: HUARAL

Departamento: LIMA

ÁREA EVALUADA

Proyecto: PROYECTO DE CIRA ERP HUARAL, AV. JULIO C. TELLO

ESPECIFICACIONES GEODÉSICAS

Sistema de coordenadas: PLANAS

Sistema de proyección cartográfica: UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR (UTM)

Datum: WORLD GEODETIC SYSTEM 1984 (WGS84)

Zona de proyección: 18

Cuadrícula UTM: L

Hemisferio: Sur



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CIRAS NRO. 484-2024-DCE/MC

2 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 28/08/2024

RESUMEN DE CUADROS TÉCNICOS

Nombre	Área	Perímetro
PLANTILLA AREA ERP HUARAL	7.0489 ha	1097.5 m

CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
PLANTILLA AREA ERP HUARAL				
Vértice	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)
A	A-B	322.27	257331.323	8727648.3584
B	B-C	110.86	257638.712	8727745.1504
C	C-D	107.03	257661.081	8727636.5686
D	D-E	245.37	257691.568	8727533.9733
E	E-F	13.21	257457.621	8727459.9638
F	F-G	92.86	257451.753	8727471.7984
G	G-A	205.90	257362.88	8727444.8873
Área: 7.0489 ha				
Perímetro: 1097.5 m				

DE LA EVALUACIÓN DE SUPERFICIE



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CIRAS NRO. 484-2024-DCE/MC

3 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 28/08/2024

Mediante Informe N° 503-2024 -DCE-DGPA-VMPCIC-JRG, de fecha 26 de agosto de 2024, elaborado por la Lic. Juana Nathaly Ramirez Gamarra, arqueóloga de la Dirección de Certificaciones, considera procedente otorgar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos para el ámbito del PROYECTO DE CIRA ERP HUARAL, AV. JULIO C. TELLO, en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, comprendido por un área total de 7.0489 m2 con perímetro 1097.50 m.

DE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 30 DE LA LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN – LEY Nro. 28296 Y SUS MODIFICATORIAS.

COLINDANCIA CON ZONA ARQUEOLÓGICA

NO EXISTE COLINDANCIA

PROXIMIDAD CON ZONA ARQUEOLÓGICA

NO EXISTE PROXIMIDAD

CONCLUSIONES

NO EXISTEN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS EN LA SUPERFICIE DEL ÁMBITO DEL PROYECTO DE CIRA ERP HUARAL, AV. JULIO C. TELLO, en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, comprendido por un área total de 7.0489 m2 con perímetro 1097.50 m.

OBSERVACIONES

Los responsables de las obras de ingeniería, deberán asumir las labores de monitoreo arqueológico durante la ejecución de obras o remoción de terreno, como medida cautelar y de protección de las evidencias arqueológicas que pudieran hallarse de manera fortuita. Para tal efecto, se presentará al Ministerio de Cultura, el respectivo Plan de Monitoreo



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CIRAS NRO. 484-2024-DCE/MC

4 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 28/08/2024

Arqueológico, a cargo de un licenciado en Arqueología, para su aprobación y autorización correspondiente. Dicho monitoreo deberá contar con la supervisión del Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONCIERNE SOLO A LA SUPERFICIE DEL PREDIO EVALUADO, DE HALLARSE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS DURANTE LOS TRABAJOS DE REMOCIÓN DEL TERRENO, SE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN LEGAL DE PARALIZAR LAS OBRAS Y COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL MINISTERIO DE CULTURA, A FIN DE EVALUAR EL CASO, TODA VEZ QUE DE PRODUCIRSE LA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, POR EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBSERVACIÓN, SE PROCEDERÁ CON LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES ESTIPULADAS POR LA LEY Nro. 28296.

UNA VEZ EMITIDO EL CIRAS EL TITULAR O RESPONSABLE DE LA INVERSIÓN EJECUTARÁ UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nro. 011-2022-MC.

EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE NO IMPLICA AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMOCIÓN DE TIERRA U OTRA INTERVENCIÓN SIMILAR EN EL ÁREA MATERIA DE CERTIFICACIÓN.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO OTORGA DERECHOS REALES SOBRE EL TERRENO EVALUADO, ASÍ COMO TAMPOCO CONSTITUYE MEDIO DE PRUEBA PARA NINGÚN TRÁMITE QUE PRETENDA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD.

EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRIVADA O INVERSIONES IOARR QUE SE PLANIFIQUE EJECUTAR EN EL ÁREA CERTIFICADA DEBERÁ CONTEMPLAR LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1.7 DEL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N.º 011-2022-MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CIRAS NRO. 484-2024-DCE/MC

5 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 28/08/2024

FIRMAS